



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Bleysleer Yinder Cifuentes Arango.
Accionados:	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. Savia Salud y Otros.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0018300</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la señora YULI MARCELA CIFUENTES ARANGO, en favor del menor de edad **BLEYSLEER YINDER CIFUENTES ARANGO** frente a las accionadas **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS** y la **CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN**, con integración del contradictorio por pasiva de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA [COHAN]**, ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE**

MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.